

MAGISTRAD@S

REVISTA DEL COLEGIO DE LA
MAGISTRATURA Y LA FUNCION JUDICIAL
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

CASA DE JUSTICIA

JULIO 2022
EDICION SEMESTRAL N° 3

LA PLATA -BS.AS

ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS LA PLATA

CONSEJO DIRECTIVO

Presidenta: Dra. Mabel Cardoni
Vicepresidente I: Dr. Ernesto Ferreira
Vicepresidente II: Dr. Andres Raimundi

DIRECTOR ACADEMICO

Dr. Ricardo Sosa Aubone

COMITE DE REDACCION POR FUERO

Civil: Dra. María Cecilia Valeros - Dra Fabiana Coradi

Penal: Dr. Manuel Bouchoux - Dra. Silvina Langone

Laboral: Dra. Vanesa Prado

Familia: Dr. Mauro Cerda

Administrativo: Dr. Guillermo Rizzi - Dr. Pablo Muñoz

COORDINACION GENERAL: Dra. Guillermina B. di Luca

MAIL DE CONTACTO: **revistamaglp@gmail.com**

ÁREA ACADÉMICA

DIRECTOR del AREA ACADEMICA :

Dr. Ricardo SOSA AUBONE

Secretario: Dr. Horacio Stefanizzi

INSTITUTO de DERECHOS HUMANOS :

Dr. Rizzi Guillermo.

Dr. Ferreira Ernesto.

Dr. Camerini Mario.

INSTITUTO de DERECHO ADMINISTRATIVO.

Dr. Rizzi, Guillermo.

INSTITUTO de DERECHO CIVIL

Dr. Vicente Atela.

INSTITUTO de DERECHO de FAMILIA

Directores: Mauro Cerdá y Ana María Chechile.

Integrantes: María Alemán, Claudia Portillo,
Hugo Rondina y Leonardo Vítola.

INSTITUTO de DERECHO TRIBUTARIO Y
FINANCIERO.

Dr. Muñoz Pablo.

Co Director Dr. Bruno Tondini.

INSTITUTO de DERECHO CONSTITUCIONAL

Días de reunión: 1eros viernes de mes de
14,30 a 16 hs.

Dr. Amatriain Agustin.

Dra. Piccinelli Ornella.

|

INSTITUTO de DERECHO PROCESAL CIVIL

INSTITUTO de DERECHO LABORAL

Dr. Juan Ignacio Orsini.

INSTITUTO DE DERECHO PENAL

Dr. Bouchoux Manuel.

Dra. Langone Silvina.

Dr. Nazareno Capaccio

INSTITUTO de DERECHO y GENERO.

Dra. Altamiranda Laura.

INSTITUTO de CRÍTICA JURÍDICA

Dra. Sandra Grahl.

INSTITUTO DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Dras. Silvana Paz , Silvina Paz.

Lic. Eliana Servera. Secretaria

INSTITUTO de DERECHO INFORMATICO

Dr. Leonardo Villegas

INSTITUTO DE NIÑECES Y ADOLESCENCIA

Dra. Claudia Portillo

INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y

ASISTENCIA A LA VICTIMA

Dra. Daniela Bersi

Dra. Carola Santa Maria

INSTITUTO de DERECHO COMERCIAL

Dr. Ricardo Sosa Aubone.

INSTITUTO DERECHO PROCESAL PENAL

Dr. Caputo Tartara Emir.

Í N D I C E

PALABRAS EDITORIALES 2022 (PÁG.2)

A CARGO DE LA DRA. MABEL CARDONI (PRESIDENTA)

SECCIÓN SOCIAL/COMUNITARIA:(PÁG.3 -12)

"LA JUSTICIA VA A LA ESCUELA"

PROYECTO INSTITUCIONAL

"CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS INSTITUCIONALES: PROPUESTAS Y DESAFIOS"

"TRABAJANDO EN COMUNIDAD PARA LA COMUNIDAD Y A BENEFICIO"

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL - TODOS CON BAUTI

SECCIÓN TECNICA LEGAL: (PÁG. 13- 21)

"ROBOTICA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO PENAL: PROBLEMAS EN TORNO A LA IMPUTACION PENAL"

Por Dra. Joselina Pastorini

REPORTAJE INTERACTIVO: La Argumentación y Recursos: Una Mirada desde el Servicio de Justicia -Encuentro con el Dr. Juan Manuel Hitters y el Dr. Amos Grajales-y reflexiones del Dr. Santos A. Corica.

SECCIÓN HOMENAJE:(PAG.22 - 24)

NUESTRA GRATITUD A LAS MUJERES PROTAGONISTAS PRIMER SEMESTRE

SECCIÓN RINCON DIGITAL:(PÁG. 25-26)

DEDICADO A LA FOTOGRAFIA. MUESTRA DR. CRISTIAN PEREDA

SECCION ACADEMICA: (PÁG. 27-30)

CALENDARIO 2022 (PRIMER SEMESTRE)

NOTICIAS - ASOCIATE

*LAS OPINIONES VERTIDAS EN LAS NOTAS DE
ESTA PUBLICACIÓN NO IMPORTAN UNA TOMA DE
POSICIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE
MAGISTRADOS, Y RESULTAN DE LA EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES*



PALABRAS EDITORIALES

A CARGO DE DRA. MABEL CARDONI

Este número intenta reflejar las múltiples tareas realizadas durante este primer semestre 2022, que nos ha desafiado Junto al Colegio Provincial a gestionar y trabajar en la acción colectiva.

Detallar las actividades de cada comisión podría pecar de insuficiente, ya que han sido muy provechosas y variadas con un alto compromiso de los asociados-as. Seguimos comprometidos-as institucionalmente en luchar por la mejora salarial, la solidaridad, la formación académica es por eso que necesitamos que cada día más colegas participen. El Colegio es de todas y todos y es un lugar abierto a las propuestas y a la creatividad.



DRA. MABEL CARDONI
Presidenta Asoc. Mag y Func. La Plata



Como Presidenta de la Asociación, y a modo de invitación les compartimos un adelanto de los variados temas que nos convocan en este número: Creación de Nuevos espacios institucionales, sección homenaje a la mujer, Rincón Digital Fotográfico, sección académica con aportes de inteligencia artificial, entre otros tantos que recomendamos su lectura. Gracias por las intervenciones que nos hacen sumar miradas y transformar el servicio de justicia desde la Función Judicial.

Aprovechamos para invitar a todos quienes deseen participar de esta publicación a enviar sus trabajos por e-mail: revistamaglp@gmail.com

DRA. MABEL CARDONI
Presidenta de la Asoc. Mag y Func. La Plata



LA JUSTICIA VA A LA ESCUELA

¿Como se lleva adelante?

El presente proyecto tiene como objetivo principal acercar a lo/as estudiantes del nivel Secundario al Sistema Judicial para que lo/as jóvenes conozcan su funcionamiento y conformación y puedan reconocer sus derechos y obligaciones como ciudadano/as.

Asimismo se busca fortalecer el reconocimiento de la importancia de la Justicia para que ésta ocupe un lugar preponderante a la hora de actuar y pensar sus propias conductas.

En este marco se ponen en juego herramientas didácticas y académicas para generar un espacio de reflexión crítica y participación activa a partir del dialogo y el intercambio con operadores del sistema judicial con el fin que lo/as estudiantes puedan reconocerse como agentes de cambio.

La iniciativa surgió para poder realizar un aporte significativo en la construcción del rol ciudadano responsable en la población joven a la que se encuentra destinada la propuesta. El Instituto de Estudios Judiciales lleva adelante este proyecto desde hace varios años y con distintos actores.

Este año, como Colegio decidimos acompañar el proyecto con la creación de material didáctico y la conformación de un equipo de trabajo que de modo conjunto con el IEJ desarrollen una dinámica abierta, actual y comprometida.



Así, realizamos a lo largo de este primer semestre encuentros en los Colegios: Nuestra Sra. de la Misericordia, Santa Margarita, Colegio Nacional de La Plata y José Manuel Estrada de City Bell, con la activa participación de asociados/as, Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de distintas dependencias del Poder Judicial.

¿Qué Hacemos?

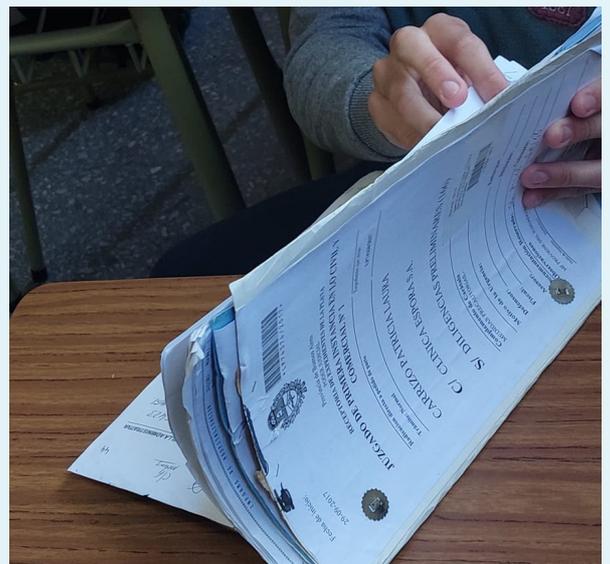
A partir del desarrollo de situaciones prácticas, juegos de roles, casos simulados/reales, actividades lúdicas y recursos literarios/musicales se busca generar un espacio de reflexión intelectual promoviendo el diálogo y la producción de saberes en forma conjunta con actores del Sistema Judicial, como así también diferentes disertantes involucrados con la temática desde la enseñanza universitaria, creando así un puente para la formación de lo/as estudiantes como garantes de la vigencia de los derechos fundamentales, tendiente a analizar las distintas formas de abordar los conflictos y su responsabilidad jurídico-social, entendiendo que de ese modo podrán incorporar información adecuada en relación a sus derechos y los mecanismos de tutela efectiva como así también podrán brindar ésta información a quienes necesitan acceder a justicia.

Nuestro Aporte

Se atiende así a las demandas, intereses y necesidades de promover la motivación de los/as estudiantes, con el propósito de contribuir al tratamiento de diversas problemáticas sociales generando instancias de sensibilización a partir de su análisis.

Se quiere estimular en lo/as estudiantes el desarrollo de diversas capacidades, destrezas y valores a partir de una actitud auto-reflexiva y crítica. Se ponen en crisis distintos conceptos/valores fundantes como lo son justicia, verdad, derechos humanos, y se busca acompañar de este modo el cambio social y de mirada que se tiene del servicio de justicia.

Hemos desarrollado muchos encuentros durante este primer semestre y todos fueron diferentes y especiales en atención a los diferentes operadores involucrados y a los grupos destinatarios. El espacio se ha retroalimentado luego de cada cita. Te invitamos a sumarte y aportar tu granito de arena!



CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS INSTITUCIONALES: PROPUESTAS Y DESAFÍOS

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL COMISIÓN VIERNES CULTURALES INSTITUTO DE NIÑECES Y ADOLESCENTES INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ASISTENCIA A LA VICTIMA



LOS NUEVOS ESPACIOS

Durante este primer semestre, y post pandemia se crearon espacios que intentan reforzar los vínculos humanos y conectarnos. De allí que compartimos su génesis, los proyectos y los desafíos que se trazan para cultivar desarrollo personal, capacitación, cultura y derecho.

COMISIÓN DE DESARROLLO PERSONAL Y CAPACITACIÓN.

La comisión para la capacitación y desarrollo personal se crea como un espacio de reflexión sobre las prácticas de los operadores jurídicos, en sus diferentes ámbitos de incumbencia para poder profundizar en el desarrollo de nuevas habilidades, para mejorar el ejercicio de la función de los y las Magistrados y el Funcionariado.

Las cambiantes condiciones socioculturales y transformaciones vinculares que proponen los procesos de globalización, digitalización, plantean continua y cotidianamente el desafío de repensar el papel de la prestación del Servicio de Justicia al servicio de la paz social.

En esa línea de pensamiento, proponemos un cambio de paradigma en todos los espacios del derecho, desarrollando competencias que trascienden el conocimiento jurídico académico tradicional de grado y que no alcanzan a ser discutidas, analizadas y procesadas en dichos espacios.

Así, el coaching jurídico es una herramienta que nos ayuda a extender las capacidades, en tanto el operador jurídico desarrolla y perfecciona sus habilidades de liderazgo, su inteligencia emocional y su comunicación efectiva, pretendiendo también minimizar el estrés que en ocasiones genera el cúmulo laboral.

También alcanza nuevas competencias transversales, las llamadas habilidades blandas, complementarias del conocimiento técnico, persiguiendo la excelencia en el ejercicio profesional.

Por otro lado, la reconversión de modelos en vigencia orientados a la oralidad, demandan que desarrollemos estrategias e instrumentos efectivos para optimizar el ejercicio profesional, la utilización del tiempo, y consecuentemente, la formación requerida a Magistrados, Funcionarias y Funcionarios.

El propósito que se persigue es potenciar y revalorizar la actividad judicial y calidad del servicio de justicia como responsabilidad sustantiva de todos los operadores jurídicos

El funcionamiento de la Comisión se traduce en la organización de encuentros y charlas teniendo en cuenta que los magistrados y funcionarios somos seres integrales abarcando todos los ámbitos de nuestro desarrollo tanto profesional como personal y para ello convocaremos a diversos profesionales especializados.

Se ha demostrado que las herramientas de Coaching jurídico permiten el desarrollo del conocimiento personal de cada operador, desde la escucha, el lenguaje y emociones.

La escucha global y activa mejora la comunicación con el resto de los agentes, las técnicas de inteligencia emocional cooperan a la disminución del estrés laboral y habilitan vías para resolver conflictos jurídicos de forma eficaz.

También entendemos que resulta útil la incorporación del estudio de las neurociencias, en tanto nos explican cómo comprender las decisiones que tomamos, y su aplicación al campo del derecho.

Las docentes a cargo de la Comisión son las Dras. Silvina Laura Dubini, Dra. Cecilia Valeros de Córca y la Dra. Marcela Roth.

El primer encuentro se realizó el día 18 de abril de 2022, contando con la presencia de nuestra Presidenta la Dra. Mabel Cardoni y con la disertación de los honorables doctrinarios, el Dr. Waldo Sobrino (Abogado, especialista en Neurociencias, Seguros, docente en la UBA, etc) y el Dr. Alfredo Anibal Villata (Juez de Primera Instancia del Dep. de La Plata, docente especialista en Contratos, y titular de Posgrado sobre la materia en la UCALP) habiéndose abordado el tema de Derecho de Consumo y Neurociencias. En ese intercambio de ideas, se expusieron respecto de la toma de decisiones económicas, Ley del Consumidor, reflexionando sobre Neurociencias, derecho, marketing y cómo la evolución de la digitalización impacta en los ámbitos jurídicos.

COMISIÓN DE CULTURA Y VIERNES CULTURALES.

Viernes Culturales, como empezó todo....

Diciembre 2021, era la última presentación del año de la Revista del Colegio de Magistrados, como un movimiento natural, espontáneo y sin dudas necesario, surgió la pregunta: "Y si ésta vez hacemos algo diferente?"...basta con que se abra una puerta a lo nuevo para que se dé un salto al nacimiento de una instancia de riqueza y superación, de crecimiento y transformación; cuestión que se da en todos los ámbitos de la vida: abrirse a lo nuevo, pegar el salto, crecer y enriquecerse. Teníamos el espacio: La Comisión de Cultura, hace tiempo que trabaja en el Colegio, pero esta vez nos debíamos la necesidad de instalar al arte, al derecho y al encuentro en el escenario.

Y así fue que en esa presentación de diciembre alrededor de la gran mesa del Colegio de Magistrados, la música en vivo a través de una guitarra y hermosas canciones dio el marco de calidez, alegría y distensión a aquel evento habitual pero esta vez con este nuevo color.

El entusiasmo fue tanto que los Miembros de la Comisión: Ernesto Ferreira, Manuel Bouchoux, Pepe Bugallo, Andres Raimundi, Guillermina di Luca, Joselina Pastorini, Alida Bellizzi, Fernanda Niell y Carolina lograron poner acción y hacer realidad este espacio necesario donde la música, la poesía, la fotografía, el baile, facilitan, crean y organizan y dan marco de apertura a los /as asociadas.

El Arte, aquel punto en el que todos nos encontramos, aquel lugar que no sabe de distinciones y que nos abre la puerta a lo esencial. Por sobre la forma emerge el contenido y esto es el alma humana que se hace evidente en toda su plenitud y en su más alta expresión a través del Arte en todas sus manifestaciones, siendo aquello que nos mueve y nos conmueve, que nos eleva el espíritu y nos muestra en nuestra grandeza, formando parte primordial de las manifestaciones culturales que le dan la identidad a cada pueblo y hacen al sentido de pertenencia, en el que finalmente y en su esencia todos nos encontramos como humanos.

Es por eso que nuestros viernes culturales nos dejan los corazones enaltecidos y con alegría profunda, porque de eso se trata, de conectarnos entre nosotros y a través del arte, de la cultura toda, de las cosas que nos conectan a la vida desde un lugar de calidez, disfrute y bienestar porque de eso se alimenta el Espíritu y es desde ese lugar que tomamos la fuerza para ejercer nuestra profesión, enriquecer nuestros vínculos y vivir una vida más plena y verdadera.

De esto se trata, de abrir caminos de la mano de la transformación de estos tiempos, de las estructuras que requieren de otros recursos, recursos más amplios, ricos y flexibles, pero con esa fuerza y seguridad que nos deja lo aprendido.

Por todo esto, con alegría los esperamos a sumarse a las propuestas que seguirán nutriendo la presencialidad en el Colegio de la Magistratura.

INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ASISTENCIA A LA VICTIMA

Habida cuenta que en el estatuto de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata se describe en su art. 2 inc. a) “promover el constante mejoramiento de la Administración de justicia dentro del Departamento Judicial...” es en este sentido y advirtiendo que es la aplicación de la perspectiva de las víctimas y el acceso a la justicia uno de los temas que actualmente resultan fundamentales para brindar una justicia de excelencia y brindar respuestas que resulten cada vez más eficaces en nuestra Provincia, y que los asociados y las asociadas tienen que para hacer frente a las complejas situaciones en las que deben intervenir de manera diaria los magistrados y magistradas, funcionarios y funcionarias de nuestro departamento judicial.

A partir de los diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos, que nuestro país ha ratificado y otorgado jerarquía constitucional y convencional, surge la necesidad y la obligación para el Poder Judicial de investigar y juzgar como así también construir, planificar y ejecutar acciones tendientes a habilitar procesos reparatorios y de acceso a la justicia para las víctimas.

De acuerdo con los principios y estándares del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a recibir asistencia y protección frente a todas las formas de violencias establece la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar tales hechos, así como para garantizar a las víctimas el acceso efectivo a la justicia y a una reparación integral, y evitar los procesos de revictimización.

En el año 1985 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó mediante la resolución 40/34 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso a la víctima al Acceso a la Justicia y la pronta reparación del daño.

El papel de la víctima y su incursión en el proceso judicial argentino, toma relevancia a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, donde son incorporados mediante el artículo 75 inciso 22 Tratados Internacionales, entre los que se encuentra el Pacto de San José de Costa Rica (CADH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los cuales fueron

determinados en forma expresa dispositivos relativos a la cuestión, que obligaron al estado argentino a comenzar con un proceso de readecuación de la legislación interna.

En ese orden las Reglas de Brasilia –adoptadas en el marco de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana– conforma otro compromiso de carácter internacional en materia de Acceso a la Justicia, que determina estándares básicos para garantizar ese derecho a personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, teniendo como destinatarios a los servidores y operadores de justicia.

A nivel Nacional, la Ley Nº 27.372 de derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, fue publicada en el Boletín Oficial el 13 de julio de 2017 y reglamentada mediante el Decreto Nº 421/2018 del 9 de mayo de 2018.

Su sanción ha implicado un enorme avance en la materia, desplazando el rol cuasi secundario que hasta el momento se le otorgaba a la víctima, en tanto la nueva ley, las reconoce como sujetos de derecho activo en el proceso penal, otorgándole derechos y facultades autónomas.

Entre sus objetivos se encuentra el reconocer que las víctimas tienen derecho a recibir asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados internacionales de Derechos Humanos, así como coordinar acciones para que las víctimas de delitos puedan hacer ejercicio de los mismos.

En el ámbito de Provincial, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires ratifica en su preámbulo la voluntad de “...afianzar la justicia...”, enmarcando así uno de sus principales objetivos. Asimismo, el art.14 del mismo cuerpo normativo asegura a sus habitantes el derecho a la “...petición individual o colectiva, ante todas y cada una de sus autoridades, sea para solicitar gracia o justicia, instruir a sus representantes o para pedir la reparación e agravios...”.

En tal sentido, el art. 15 "...asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los tramites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial."

Así el 18 de enero de 2021 se promulga la Ley provincial de Víctimas N° 15.232, que constituye un nuevo avance en la materia, en tanto asegura el Acceso a la Justicia, removiendo los factores económicos, sociales y culturales que impiden que los sectores mas vulnerables gocen del mismo, promoviendo una mayor protección y , principalmente, participación de las victimas en el proceso penal.

En ese marco la norma garantiza el asesoramiento asistencia jurídica representación en el proceso y protección personal en todas las etapas procesales mientras que crea en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la figura del abogado de la víctima quien representará los intereses personales e individuales de las mismas en el proceso penal.

Por otra parte, los mecanismos encargados de supervisar los tratados internacionales han evaluado en los últimos años la situación argentina y formularon una serie de recomendaciones para el diseño de políticas en materia de acceso al ajusticia y asistencia a las victimas, que han sido centrales a la hora de pensar la creación de esta Comisión.

Siendo un eje fundamental pensar y ejecutar el acceso a la jjusticia y la asistencia a las victimas, a través de mecanismos reales que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento.

En materia de prevención, además de instar a desarrollar políticas culturales tendientes a dismantelar las situaciones de desigualdad y exclusión estructural de las victimas, los organismos hicieron hincapié en la urgencia de implementar acciones para sensibilizar y capacitar en esta materia a lxs funcionarixs y personal de todos los poderes del Estado. Cabe remarcar también las recomendaciones concretas dirigidas a crear sistemas de registro e información públicos y fiables.



Estas recomendaciones son el fruto de la preocupación general por la falta de datos sistematizados y confiables sobre los casos.

Resulta fundamental mencionar también, la importancia que en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, se ha hecho especial énfasis en que a la perspectiva de las víctimas se le debe sumar asimismo el enfoque de interseccionalidad, de modo tal de dar cuenta de la relación con otras condiciones de vulnerabilidad, tales como: edad, pobreza, orientación sexual, identidad de género, migración y desplazamiento interno, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas u otras minorías, ruralidad, privación de la libertad, entre otras. Estas han sido abordadas por diversos instrumentos internacionales y han sido objeto de pronunciamientos específicos por parte de los comités.

Estos diversos factores que incrementan la situación de vulnerabilidad de las víctimas no sólo han sido considerados al elaborar estos fundamentos, sino que es uno de los pilares sobre los que está construida la creación de la Comisión de Acceso a la Justicia y Asistencia a las Víctimas.

Compartimos algunas líneas de intervención de la Comisión: acciones en situaciones individuales, sólo a requerimiento de una asociada o asociado, formalizando dicha solicitud a través del procedimiento preestablecido por la Asociación. En caso de ser pertinente la intervención, ésta podrá consistir en el asesoramiento, generación, apoyo y/o recolección de jurisprudencia y/o doctrina sobre la temática; Realización de investigaciones, publicaciones, conferencias, jornadas, talleres y/o charlas, capacitaciones sobre la temática específica de Acceso a la justicia y la Asistencia a las Víctimas; Asesoramiento del Consejo Directivo sobre la necesidad de la transversalidad de la perspectiva de Acceso a la justicia y la Asistencia a las Víctimas en la Justicia, Presentación a la Presidenta de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial del Departamento Judicial La Plata anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, protocolos y/o resoluciones que se relacionen con su competencia para que el Consejo Directivo evalúe su presentación, en caso de corresponder ante el Poder Legislativo o Poder Ejecutivo o Poder Judicial, entre otros. Sus Miembros: Directora: Daniela Bersi, Codirectora: Carola Santa María, Secretarías: María Elia Kalpenbach y Analia Carrillo e Integrantes: Nicolás Blanco, Rocío Carreras, Florencia de Antoni, Eliseo Graziano, María Jose Lezcano, Andres Raimundi, Vanina Ríos, Guillermo Rizzi y Hugo Rondina.

INSTITUTO DE NIÑECES Y ADOLESCENCIA

Desde el mes de junio de este año, el Colegio de la Magistratura y Función Judicial, del Departamento Judicial de La Plata, dispuso la creación del Instituto de Niñeces y Adolescencias, que tiene por objetivo el abordaje de las temáticas que hacen a este colectivo de manera transversal entre los distintos fueros e instancias que componen el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, visibilizando las prácticas judiciales relacionadas.

Hace más de treinta años, la Convención sobre los Derechos del Niño marcó el rumbo hacia el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, devolviéndoles sus voces, las posibilidades de participación y el mismísimo ejercicio de la ciudadanía que el modelo tutelar clásico les negaba.

Más allá de la vaguedad de algunas de sus mandas, el cambio fue rotundo, constatándose fácilmente con la sola lectura de los instrumentos internacionales específicos de la infancia que sirvieron de antecedente a esta Convención, particularmente las Declaraciones de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959.

Gran parte de la normativa nacional y provincial se ha hecho eco de esta base axiológica, de los postulados que componen el llamado bloque de constitucionalidad federal y de los estándares que emanan del derecho internacional de los derechos humanos, dando como resultado nuevas y mejores leyes, con el valor que ello tiene, no solo desde el punto de vista instrumental, sino también desde lo simbólico. No obstante, las transformaciones sociales son rápidas y así, la opinión pública y la interacción resultante de las acciones con los medios de comunicación social ponen en jaque, constantemente, a los poderes públicos, entre ellos al Poder Judicial, reclamando nuevas miradas, nuevos abordajes e, incluso, nuevas estructuras que, además de dar respuestas adecuadas y oportunas a la situación de vulnerabilidad o de desigualdad estructural de este colectivo, respondan a los intereses que hacen al bien común. Todo ello de cara al estándar que indica que, más allá de la clásica protección debida a las niñeces y adolescencias - que impone muchas veces la abstención del Estado- también está la de garantizar, por medio de acciones y prestaciones positivas, el goce de los derechos, coadyuvando de tal modo a la construcción de vidas dignas[1].



De tal forma, hace a la responsabilidad del Estado dar respuesta a esas necesidades y garantizar de manera integral y reforzada los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, nos encontramos con prácticas que constantemente están en tensión, renovando una y otra vez los debates acerca del modo en que se interviene en la vida de los sujetos de derecho que conforman el colectivo que hoy nos convoca, generando un delicado equilibrio que haga al logro de los objetivos que plantea el paternalismo/maternalismo jurídico justificado, ello sin coartar o violar sus derechos.

A partir de esa matriz, que –en términos de Michel Foucault– borra los límites entre lo jurídico y lo político, el saber y el poder, es que entendemos, deben pensarse las intervenciones judiciales y las prácticas. No obstante, en ocasiones, en el ejercicio de diferenciar a las niñeces y adolescencias de las personas adultas, se vuelve a prácticas del anterior modelo teórico de abordaje, sostenido en una mirada que discriminaba, para luego catalogar en “menor en peligro moral o material”, “menor abandonado”, “incapaz”, y con ello –con alguna que otra renovación superficial– se plantea su sometimiento a una protección que implica la pérdida de los derechos de ciudadanía. En el otro extremo, se observan situaciones donde los niños, niñas y adolescentes no reciben la protección que debieran con argumento en el respeto a sus derechos civiles, ignorando la indudable y natural condición de vulnerabilidad y dependencia de los niños y niñas que, justamente, justifican ese nuevo paternalismo/maternalismo jurídico.

Este movimiento pendular no es nuevo y ha dado lugar a un sinnúmero de debates que pueden resumirse en el título de un célebre artículo del año 1988 de Ernesto Garzón Valdés, publicado en la Revista *Doxa*, quien se preguntaba si *¿Es éticamente justificable el paternalismo jurídico?*

Este debate es constante y renovado e implica la necesidad de ponderar, en cada caso, cómo y de qué manera evitar un perjuicio, un daño o actuar en beneficio de x –evitando, además, caer en la tentación de buscar respuestas desde el perfeccionismo–; y, al mismo tiempo, analizar cuánto de subjetividad hay en estas concepciones y en las respuestas que desde el órgano judicial se imponen, lo que nos lleva a un nuevo debate tendiente a determinar hasta dónde debe ese niño, niña o adolescente implicado o destinatario de la medida consentirla o no.

Lo cierto es que el órgano judicial, en la decisión del juez o jueza, tiene el deber y el derecho de intervenir en la vida de ese niño, niña o adolescente; está legitimado para decidir qué es lo mejor –o menos perjudicial– para ese sujeto de derecho. Ello, desde una visión que piense al derecho como práctica con contenido teórico y ya no un silogismo judicial o la mera subsunción del hecho en el derecho escrito, asumiendo y ponderando las diversidades que presentan los conflictos y las personas que se ven implicadas, para desde allí, dar una solución ajustada prudente, razonable y debidamente fundada.

Es en ese orden de ideas que, a falta de precisiones y especificaciones, el derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes y que su opinión sea tenida en cuenta, se torna de singular importancia dando contenido singular al planteo jurídico y judicial, y también, estableciendo límites al accionar de los efectores estatales.

Por lo expuesto, la labor de este Instituto de Niñeces y Adolescencias comenzará, justamente, por abordar este tópico que hace a la escucha de niños, niñas y adolescentes. Ello, por entender que desde la escucha atenta, respetuosa y contextualizada es desde dónde deben plantearse y desarrollarse políticas públicas, deben también aplicarse los aportes de la doctrina especializada, adoptarse las decisiones jurisdiccionales e implementarse las prácticas judiciales.

Todo en pos de contribuir al diseño, sistematización e intercambio de experiencias y buenas prácticas que puedan ser compartidas en este espacio institucional brindado por el Colegio y que, a la par, sirva de disparador para nuevos y renovados estudios que ahonden en los problemas hermenéuticos que plantean algunas categorías, por ejemplo, el omnipresente interés superior del niño.

En este orden de ideas, estas líneas tienen por objeto no solo presentar al Instituto de Niñeces y Adolescencias, sino también, invitar a los y las lectoras a participar de la primera de las actividades que se llevará a cabo durante los meses de julio y agosto de este año. Esta actividad se compondrá de cuatro encuentros virtuales dedicados a pensar lo atinente a la escucha de niños, niñas y adolescentes de cara a la reciente aprobación, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de la “Guía para escuchar a niños, niñas y adolescentes en el Proceso Judicial”.

La propuesta incluye cuatro encuentros virtuales, los días 6 y 13 de julio, 3 y 10 de agosto, de 18 a 20 hs. En esta oportunidad contaremos con las disertaciones de las doctoras Marisa Graham, Defensora de los Derechos de NNA, y Mary Beloff, Fiscal General de la Nación y flamante integrante del Comité de los Derechos del Niño, electa en el marco de la 19° Reunión de los Estados partes de la Convención de los Derechos el Niño, celebrada en el mes de junio del corriente año, en la ciudad de Nueva York.

Además, entendiendo el valor de las experiencias locales y de la mirada interdisciplinaria, contaremos con funcionarios, funcionarias, magistradas y magistrados de distintos fueros y departamentos judiciales de esta provincia, entre ellos María Florencia Guillem, Hugo Rondina, Silvia Monserrat, Belén Loguercio, Silvia Fernández, Adriana Montoto, Hernán Quadri, María Ventura Martínez, Guillermina Venini, María José Lescano, Lorena Vuotto, Viviana Wolf, Gabriel Soldi y Nicolás Ceballos.

Quedan invitados e invitadas a participar de este espacio colectivo.





"TRABAJANDO EN COMUNIDAD PARA LA COMUNIDAD Y A BENEFICIO" TODOS CON BAUTI

El pasado Viernes 27-5-2022 la Comisión de Acción Social del Colegio de modo conjunto con el Colegio de Abogados (CALP), se unen para fines solidarios: aportar el grano de arena para lograr que el niño Juan Bautista Aguirre, de 9 meses, pueda contar con un de Mayo de medicamento que vale más de dos millones de dólares.

La organización del festival a beneficio que conto con la participación de : Alida Bellizzi, Lucia Giles, Camila Suarez, Francisco Seglie, Maximiliano Leonardelli y Victoria Bigliardi sumando un grano de arena a las tantas iniciativas que acompaña l"Todos con Bauti".

Esta iniciativa tiene objetivo principal juntar fondos para comprar el medicamento "más caro del mundo" para Juan Bautista Aguirre. Se trata de Zolgensma, capaz de detener el avance de la Atrofia Muscular Espinal (AME) Tipo 1 con la con que fue diagnosticado el niño de 9 meses.

Su papá, Augusto Aguirre, y su mamá se manifestaron muy agradecidos con toda la gente que está colaborando, al dialogar y compartir las palabras iniciales del evento.

"Tenemos el apoyo inmenso de la gente" y "hay muchos eventos destinados a juntar los fondos para comprar el medicamento que sale más de dos millones de dólares.

Tenemos plazo hasta los dos años de Bauti para poder administrárselo, hoy tiene casi 9 meses", indicó.

Seguiremos alentando y colaborando con propuestas destinadas a ayudar a la familia a la compra del medicamento.





"Robótica, Inteligencia Artificial y Derecho Penal: Problemáticas en torno a la imputación penal de Robots Autónomos"

Por *Joselina Pastorini* *

I. INTRODUCCION

Desde la invención de la palabra robot por el dramaturgo Karel Capek en su obra R.U.R. –acrónimo para Robots Universales Rossum– de 1920, los avances en este campo tecnológico han sido inmensos. Veamos algunos de ellos.

En 1960, aparecen las máquinas robotizadas en la industria de forma continuada, sobre todo, en las fábricas automovilísticas. Un hito determinando fue el nacimiento de la inteligencia artificial (IA), en 1956 durante la conferencia sobre informática teórica en el Dartmouth College (Estados Unidos) a raíz de la cual se empezó a desarrollar la disciplina, dotándola de estructura teórica y computacional. A finales del siglo XX la IA ya se desarrollaba, permitiendo que robots industriales llevaran a cabo tareas simples y/o repetitivas en entornos cambiantes.

En el año 2000 la FDA aprueba el da Vinci Surgical System (Intuitive Surgical Inc, Sunnyvale, CA, USA) un sofisticado robot asistente del cirujano. Procedimientos urológicos como la prostatectomía, cistectomía o la nefrectomía son realizadas con el robot da Vinci, situando a la urología como una de las especialidades más idóneas para la cirugía robótica.

Otros casos - más cercanos a la ciencia ficción- son "Geminoid HI-4", el clon robótico del Prof. Hiroshi Ishiguro (1); Sophia, creada por David Hanson y primera robot con IA a la que reconocen la ciudadanía de un país (Arabia Saudí) en 2017; Pepper, primer robot humanoide interactivo del mundo capaz de reconocer rostros y emociones humanas básicas, desarrollado para interactuar con los humanos y capaz de conectar con ellos a través del diálogo y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades que prevea. Erika (5), la robot humanoide capaz de mantener conversaciones de forma autónoma sin que nadie la controle, considerada como "el robot más autónomo del mundo"

Michihito Matsuda (6), robot con inteligencia artificial que se presenta a las elecciones a la alcaldía de Tokio, Japón, quien pretendía ganar las elecciones para acabar con la corrupción, o Neil Harbisson⁷, primer humano al que se le reconoce el status de cyborg por el gobierno británico.

El tema de la IA y la robótica, ha sido abordado en el cine, en numerosos films en el género de la ciencia-ficción y de formas o perspectivas muy distintas. Pero en los días que corren, los robots han salido de la ciencia ficción para circular por las carreteras, como sucede con los primeros prototipos de coches o camiones autónomos, para volar en espacios aéreos más bajos para entregar mercancías por medio de drones o realizar reconocimientos para detectar construcciones no declaradas, por ejemplo. También están reemplazando a los electrodomésticos para crear hogares conectados e inteligentes, y asimismo están viajando a lugares más allá de la capacidad humana para abrir nuevas fronteras al descubrimiento espacial.

En el siglo XXI la IA ha avanzado a pasos agigantados, lo que nos ha permitido su uso en el ámbito diario y cotidiano: controlador de correos no deseados o spam; asistentes personales (Siri, Bixby, Cortana, Google Assistant); sugerencias en sitios web utilizando algoritmos que determinan cuáles son nuestros gustos; traductores online como Google Translator.

Tal como visualizamos en este pequeño recorrido, revisar la historia de la robótica antigua y moderna es importante para conocer cómo funcionan las nuevas invenciones. Los robots, grandes y pequeños, se han integrado en la asistencia sanitaria, el transporte, la recopilación de información, la producción industrial o el entretenimiento, y en nuestra vida en general. Todo ello en espacios públicos y privados.

1. *Secretaría Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 2 de La Plata. Profesora Adjunta de Derecho Penal I y II de la Universidad Católica de La Plata. Becaria de Investigación del programa Becas Iberoamérica Jóvenes Profesores Investigadores 2018-2019. Miembro del Instituto de Derecho Penal Colegio de Magistrados La Plata*

Varias son las cuestiones a tratar en este trabajo. En primer lugar, se pretende teorizar, atendiendo a los conceptos básicos de robótica e IA y los riesgos asociados a las aplicaciones de la misma, analizando la necesidad – o no- de una regulación específica o la posible aplicación de la actual regulación y la posibilidad de encajar al robot inteligente dentro de alguna de las categorías jurídicas existentes. A su vez, analizaremos la posibilidad de aplicar el marco actual de responsabilidad jurídica penal en los casos de daños causados por las acciones u omisiones de un robot con IA y la imputación –si cabe– a la propia máquina en determinadas circunstancias.

II. DEFINIENDO LOS CONCEPTOS DE IA Y ROBOTICA

Bajo la común denominación de Robótica se incluyen muchas cosas, pues la etiqueta de “robot”, que popularmente se asocia con los artefactos “humanoides”, se asigna a toda clase de ingenio capaz de realizar por sí mismo una tarea, -pueden tener o no tener aspecto “humano” o ser máquinas como los drones o los automóviles sin conductor, o aparatos de aplicación médica.

La palabra “robot”, que procede del inglés y, a su vez, del checo, es definida por la RAE como “máquina o ingenio electrónico programable, capaz de manipular objetos y realizar operaciones antes reservadas solo a las personas”. Se diferencia así de los “autómatas”, a su vez descritos como instrumento o aparato que encierra dentro de sí el mecanismo que le imprime determinados movimientos”.

Siguiendo a Gonzalo Quintero Olivares⁸, la condición de robot habría de limitarse a los ingenios que cumplan tres características: 1) Poder percibir una realidad; 2) Procesar esa información con mejor o peor inteligencia; 3) Alterarla por una decisión tomada por él.

Vayamos ahora, a la Inteligencia Artificial.

Tras la lectura de los diferentes trabajos consultados podemos decir que la inteligencia –su definición– tiende a estar ligada fuertemente a las características humanas, características muchas veces difíciles de definir –incluso comprender–: conciencia, uso del lenguaje, entendimiento, capacidad de aprendizaje y de adaptación, habilidad de razonamiento⁹. Definidamente la inteligencia, podemos decir que la inteligencia artificial es una aproximación o simulación – creada por el hombre y llevada a cabo por máquinas– de esas cualidades o características inherentes a la inteligencia humana.

Más específicamente, la inteligencia artificial (IA) es una disciplina académica cuyo fin principal es emular las facultades intelectuales humanas con sistemas artificiales. Facultades que se corresponden con los procesos de percepción sensorial y posterior reconocimiento de patrones. Elaborar o diseñar un sistema de IA requiere la combinación de disciplinas muy diferentes: cálculo numérico, estadística, informática, control automático, robótica, neurociencia, ingeniería. Se trata de ordenadores y programas informáticos que reflejan o demuestran las expectativas del pensamiento y comportamiento humano o racional¹⁰, mediante la utilización de una secuencia finita de instrucciones que determine las acciones a ejecutar por la máquina a la hora de resolver un determinado problema.

Esta IA, también llamada inteligencia computacional, puede presentarse en muy diversas formas: sistemas que razonan por sí solos, sistemas que actúan como si fueran humanos, que alcanzan su máxima imagen en los robots humanoides, sistemas que pueden calcular futuros y probabilidades.

De acuerdo al nivel de autonomía que se le otorgue a un sistema, -que puede ir desde una función en una cadena de montaje a ser el “cerebro” de un artefacto volador autónomo-, será la forma en como estos podrán interactuar socialmente. Veamos algo de ello.

Según algunos estudios¹¹ la forma de diferenciar la IA atiende a la “fuerza” del algoritmo que hay detrás, diferenciando entre: “weak” –también denominada “narrow”– y “strong”. La IA débil o estrecha se corresponde con la gran mayoría de investigaciones actuales, centradas en la creación de software dirigido a resolver problemas específicos y concretos. Este tipo de IA no necesita tener conciencia de sí mismo o entender lo que está haciendo, tampoco utilizar lo aprendido de forma general fuera de su ámbito de actuación. Al otro lado tenemos la IA fuerte –aún ciencia ficción–, también denominada “AGI” (Artificial General Intelligence), haciendo referencia a una máquina capaz de realizar cualquier tarea intelectual que un humano podría, capaz de tener incluso conciencia, de desarrollarse como un humano, de aprender y mejorar siguiendo un proceso casi idéntico al de las personas.

Puntualizadas estas cuestiones, y en lo que interesa a nuestro tema en discusión, corresponde adentrarnos en los desafíos jurídicos que la interacción de los robots en la sociedad nos presentan y determinar cuál ha de ser el espacio adecuado para tratar los problemas ligados al funcionamiento de esas máquinas que utilizan inteligencia artificial.

III. El llamado “ROBOTLAW” (o “derecho de los Robots”)

Asumiendo la realidad y los desafíos que el siglo XXI nos presenta, en un espacio donde cohabitan personas humanas con “no humanas” o máquinas robots, resulta importante determinar qué carácter habrá de otorgarle a éstas últimas, y a partir de allí sí será posible evaluar responsabilidades ante una conducta desviada por parte de las mismas.

Veamos algunas posibilidades:

I-Robots como personas físicas, no nos parece adecuada esta posibilidad, al menos para nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto que para adquirir personalidad en nuestro derecho es necesario nacer con vida

II-Robots como personas jurídicas, tampoco compartimos esta postura, dado que los Robots pueden interactuar en el entorno e incluso provocar daños, mientras que en las personas jurídicas serán sus representantes quienes tomen sus decisiones

III-Robots como animal, no creemos acertada esta posición, por cuanto son máquinas no tienen ninguna base biológica- genética ni poseen sentimientos

IV-Robot como cosa, no resultaría adecuada esta caracterización a nuestro derecho dado que una cosa es un ser inanimado carente de vida.

V-Robot como persona electrónica, atento la dificultad de poder encasillar a estas máquinas capaces de interactuar en el espacio, es que algunos Juristas plantean la necesidad de crear una categoría jurídica autónoma a la que han denominado: persona electrónica, y en función de ello el surgimiento del “robot law” como categoría autónoma del derecho.

IV. POSICIONES A FAVOR Y EN CONTRA DE ROBOT LAW

Moisés Barrio Andrés¹², en su obra “El Derecho de los robots”, anticipa la incorporación inexorable de la inteligencia artificial (IA) y la robótica en el plano jurídico y prelude un nuevo sector jurídico con nombre propio: el derecho de la robótica o, específicamente, el derecho de los robots.

De acuerdo con el autor:

“Las notas definitorias comunes que desde el punto de vista tecnológico sustentan y caracterizan a los sistemas robóticos, así como las situaciones disruptivas privativas que están alumbrando permiten justificar la autonomía académica y jurídica del derecho de los robots. Esta nueva rama, que deberá aprovechar las técnicas y avances del derecho de internet, debe estudiar los nuevos problemas de privacidad, responsabilidad civil y penal, consumo y seguridad entre otros que los robots están empezando a plantear. [...] [op. cit., 85].”

Quienes se inclinan a favor del Derecho de los Robots (Robot Law), refieren que el mismo debe nacer para dar respuesta a los insólitos desafíos y situaciones disruptivas que las nuevas tecnologías nos presentan, como en su momento sucedió con el Derecho del Trabajo o el Derecho Ambiental.

La autonomía académica y jurídica del Derecho de los Robots deberá aprovechar las técnicas y avances del Derecho de Internet, y estudiar los nuevos problemas de privacidad, responsabilidad civil y penal, consumo y seguridad entre otros que los robots y los sistemas de inteligencia artificial están empezando a plantear.

Asimismo, agregan que así como nació la “persona jurídica” - en donde no hablamos de un ente humano- debe nacer el derecho de los “robots, dado que las Personas Jurídicas tampoco son personas físicas ni tienen un pensamiento y voluntad como el ser humano.

Recientemente, y en consonancia con nuestro tema, Arabia Saudí otorgó en 2017 la ciudadanía a un robot con IA llamado Sofía¹³. Es el primer país, que reconoció algún tipo de personalidad o status legal a un robot con IA. Ésta concesión supone la contradicción de una serie de leyes, en concreto, de las normas de ciudadanía del país, la cual se obtiene por nacimiento, matrimonio o naturalización cumpliendo una serie de requisitos. Sin mencionar que Sofía dice considerarse como mujer, vulnerando una serie de comportamientos femeninos aceptados por la sociedad saudita, no cumpliendo determinados requisitos que se exigen a las mujeres sauditas como el uso de hijab o los límites para viajar al extranjero.

Por otro lado, están quienes niegan categoría jurídica a estas máquinas. Refieren, que los robots pueden ser considerados como un “instrumento” del delito, y también un “objeto” del mismo, pero nunca un “sujeto activo” de la esfera penal.

Es decir, que los robots no dejan de ser ingenios creados por la voluntad del ser humano y, por lo tanto, objeto pero no sujeto del derecho, y su presencia en el sistema legal se ha de acomodar a esa condición, y será la persona humana—quien crea, utiliza, o pone en funcionamiento dicho objeto- quien responderá ante la posible infracción de una norma penal por parte de estas máquinas.

V. EL PROBLEMA: Robot como objeto- sujeto de un delito

Lo que une a todos estos artefactos es la característica de que tales máquinas presentan cierto grado de autonomía en su funcionamiento, de impredecibilidad, y también cuentan con la capacidad de causar daño físico, lo que abre una nueva etapa en la interacción entre los seres humanos y la tecnología.

A diferencia del software y de Internet, aquéllos están diseñados para actuar sobre el mundo off-line. La capacidad de actuar físicamente sobre el mundo real se traduce, a su vez, en el potencial de dañar materialmente a las personas o a las cosas.

Ya sea como rama autónoma del derecho o adaptada a la regulación existente, el robot está llamado a tener entidad, y por tal importa a la responsabilidad penal. En la medida que un robot tiene autonomía, y dependiendo si se corresponde con la IA débil o fuerte) y puede ocasionar daños de muy diversa índole hay que predeterminar la cadena de responsabilidad desde la fabricación hasta la venta, mantenimiento, utilización y depósito.

Es en toda esta cadena donde ha de buscar un responsable penal, y entraran en juego -como cartas favoritas- la cuestiones vinculadas a la imputación penal.

VI. EL GRAN PROBLEMA: IMPUTACIÓN PENAL de conductas delictivas por parte de Robots autónomos

La responsabilidad penal puede ser caracterizada como el deber jurídico de responder por sus actos que se impone a un individuo imputable y culpable por la acción u omisión antijurídica prevista en el Código Penal como delito. Para que la responsabilidad penal prospere se requiere: una conducta típica y antijurídica y un sujeto imputable y culpable. Y es respecto de estos dos últimos elementos donde encontramos una mayor dificultad para la consideración de los robots como responsables por la comisión de un delito.

La imputabilidad es la aptitud necesaria para poder cometer un delito y soportar su consecuencia. El individuo —a quien se pretende atribuir la conducta- debe tener la inteligencia suficiente y la voluntad de delinquir. Ha de poder, por consiguiente, comprender lo injusto de los actos que pretende realizar. Por su parte, la culpabilidad —como elemento de la teoría del delito-hace referencia a la existencia de dolo o imprudencia, y acá nuevamente se presenta la duda sobre la posibilidad de que una máquina actúe dolosamente.

De tres posibles casos me voy a ocupar en esta sección. En los tres, voy a problematizar los diferentes aspectos que me parecen relevantes en relación con las diversas cuestiones que podrán presentarse a nuestro derecho penal conforme la normativa vigente. Más que proporcionar respuestas, aunque en algunos casos no me resista a proponerlas, intento plantear los interrogantes que, en mi opinión, deberán abordarse en un futuro (casi presente) inmediato. Pretendo más bien sugerir puntos de partida para la reflexión o abrir líneas de pensamiento en algunas áreas, siempre desde el derecho penal.

Analicemos posibles problemáticas a través de diversos casos:

1)Un robot (A) en Japón confunde al trabajador de una fábrica de motocicletas (B) con una amenaza para sus tareas y, en consecuencia, lo toma con sus enormes brazos metálicos, arroja sobre una máquina en movimiento y causa su muerte.

2)Un auto con un sistema inteligente y automático de conducción (C) confunde a un camión cuyo compartimento trasero era del color del cielo, con el cielo mismo y, por ende, sigue su camino y genera un choque mortal para el conductor (D)¹⁴

3)Un robot que trabaja en una fábrica (E), encargado de levantar objetos y colocarlos de acuerdo a instrucciones dadas, fue encendido por otro operario(F) cuando una persona aún estaba en la fábrica con la intención de lastimarla, ocasionándole lesiones¹⁵

Vislumbrados estos casos, pasamos al plano de análisis y su posible marco regulatorio, para lo que habremos de considerar que debemos de partir desde los posibles o potenciales riesgos asociados a cada aplicación de IA. Creando así una clasificación basada en los riesgos que trae consigo cada una.

De esta manera, los tipos de IA se determinarán en función de si suponen un riesgo bajo, medio o alto para la sociedad o seguridad de las personas; evitando dar la misma regulación a un robot de limpieza, como el Roombao aspiradora robótica, que a un coche con capacidad de conducción autónoma o a un arma con sistema autónomo.

Quien debe responder ante una conducta desviada por parte de una máquina- robot programado por un persona humana pero que posee autonomía en su funcionamiento y toma de decisiones? Y es aquí donde encontramos una laguna respecto a la imputación penal de este tipo de conductas. Podríamos sostener que cuando este artilugio es dirigido por control remoto, el responsable penal relevante sería aquella persona que lo dirige? Pero ¿Qué ocurre si se trata robot autónomo y programado, que funciona como un autómatas? Son capaces de comprender lo injusto de los actos lesivos?



Respecto a los casos 1 y 2, parecería – bajo un primer análisis-, que si bien (A) y (C) recibieron instrucciones iniciales, se adaptaron interactivamente a las circunstancias, y al tener capacidad de aprendizaje modificaron su código. El daño es un efecto conjunto del software, hardware y forma de uso. A los fines de poder atribuir responsabilidad e imputar el resultado lesivo, distintas son las cuestiones a evaluar y los interrogantes que se presentan: Fue negligente el accionar de alguno de los operadores, que derivó en dicho resultado?; Si el operador fue diligente, la responsabilidad penal va dirigida al fabricante? Las máquinas robots solo constituyeron un medio en la producción del resultado lesivo?. En caso de reconocer una “personalidad electrónica” en nuestro derecho, podría imputarse la causación del resultado a las máquinas (A) y (C)?

Muchos son las preguntas que se presentan, y pocas las respuestas ante el vacío legal existente en la cuestión, preocupante por cierto, dado que la realidad tecnológica hoy nos ha invadido, y los problemas entre humanos y no humanos ya han comenzado a aparecer. A. Michael FROOMKIN¹⁶, ha trabajado ampliamente la cuestión, estableciendo que algunos robots –como por ejemplo los cirujanos robóticos controlados por una persona- son fácilmente equiparables a los instrumentos quirúrgicos ya conocidos.

Según el autor: *“No es difícil concebir un robot cirujano estrechamente controlado y monitorizado por el facultativo como herramienta similar a las que ya conocemos. Pero, por otro lado, el robot cirujano que opera remotamente, y puede actuar incluso si un médico de carne y hueso no está disponible para guiarlo, es mucho más difícil de calificar como un mero bisturí avanzado. Lo mismo cabe afirmar para cualquier robot que funciona de forma autónoma, y aún más cuando la inteligencia artificial que controla el robot puede aprender de su entorno y de su experiencia. La proliferación de máquinas que, con el paso del tiempo, funcionarán gradualmente con menos y menos dirección de un ser humano en tiempo real crea cuestiones morales y jurídicas realmente novedosas y difíciles. Si uno asume, que nuestras máquinas no alcanzarán el nivel de sapiencia y autoconciencia del ser humano en un futuro cercano, tiene sentido responsabilizar moralmente a las personas por las acciones de un robot. Desafortunadamente, determinar qué sujetos son responsables no es tan simple como uno podría desear. Entre los candidatos se incluyen al fabricante, al programador, al propietario, a los entrenadores, al transeúnte que accidentalmente modeló el comportamiento del robot, e incluso a la propia víctima que pudo no haber tenido el debido cuidado o no haber entendido las advertencias incluidas en el diseño del robot. Decidir cuándo la responsabilidad legal debe seguir a la responsabilidad moral es también complejo, ya que requiere considerar tanto la moralidad como los incentivos. Puede haber situaciones como las de los vehículos autónomos en las que sea más eficiente atribuir la responsabilidad jurídica al fabricante, aunque no sea necesariamente moralmente culpable. En la alternativa, si una política social se orienta, por ejemplo, a la reducción de la tasa global de accidentes, entonces podría ser socialmente beneficioso compensar a las víctimas de accidentes con cargo a un fondo general recaudado mediante impuestos (o mediante primas de seguros) pagados por los fabricantes, los usuarios o incluso todos nosotros.”*

Vayamos ahora, al caso 3). A diferencia de los casos analizados anteriormente, en donde las máquinas procesaron mal el algoritmo inicial, en esta oportunidad, la acción de (F), la orden dada por éste dirigida a (E) fue cumplida sin ser alterada por la máquina. Es decir que F, ante su voluntad de querer causar un resultado (lesiones), utiliza como medio de comisión a E quien finalmente es quien termina en el resultado lesivo..

Ahora bien, es evidente que F es autor de las lesiones porque maneja la causalidad, tuvo el dominio del hecho¹⁷. pero cuál es el rol que ocupa E en este caso?.

En caso de un reconocimiento de la persona electrónica –y no ya considerado como un mero objeto instrumento- podríamos dilucidar varias opciones: si se trata de un caso en el que (E) tuvo el dominio de la acción–como dominio de la voluntad mediante autoría mediata-; si se trata de un caso de división de tareas entre F y E en donde ambos codominaron funcionalmente la ejecución del hecho –coautoría- o si estamos frente a las dos categorías, autoría y participación bajo la forma de instigador –F- y autor material –E-.

También podríamos agregar, que F no es autor inmediato porque no ejecutó el hecho de propia mano, no es él quien realizó el hecho de propia mano, no es él quien realizó la acción que se corresponde con el tipo. En este caso donde existe un “tercero involucrado” en el plan de F, para poder afirmar que actuó a título directo tendríamos que confirmar que E no ejecutó ninguna acción, por ejemplo porque actuó bajo algún acto reflejo, una fuerza física irresistible, circunstancias estas que a simple vista no parecerían verificarse.

Asimismo, se descarta la posibilidad de que se trate de un caso de coautoría funcional en tanto no hay una decisión común dirigida al resultado típico. No podríamos afirmar en nuestro caso que E tuvo conocimiento –y pudo procesar- el plan de F.



Por todo lo expuesto, como una posible resolución de nuestro caso –y dejado abierto al debate-, podríamos afirmar –reconociendo a nuestro robot un status legal propio-, que la intervención de F es en carácter de autor mediato?, ya que se valió de un ejecutor que actuó en error. Es decir, ha cometido el hecho por medio de otro (E), que actuó como mero instrumento que carece de voluntad de acción (dolo) en relación con las lesiones provocadas, mientras que el hombre de atrás –F- y es más, se aprovecha de esa falta de voluntad del autor material.

Siguiendo a Elena Domínguez en el capítulo —titulado “Los robots en el derecho penal”¹⁸—, la cuestión en el derecho penal se torna aún más compleja si tomamos en consideración el alto grado de autonomía de los robots, pues el problema deja de ser una cuestión doctrinal y pasa a ser de índole probatoria, lo que conduce inexorablemente a rastrear en la cadena de la autoría, a efectos de determinar la responsabilidad (desde programadores y diseñadores hasta los propietarios de robots —personas físicas e, incluso, jurídicas—). Su análisis concluye con una valiente y novedosa toma de posición doctrinal. De acuerdo con la autora, la imparable evolución de la robótica debe cristalizar primero en una legislación civil y administrativa que sienten las líneas de base de eventuales reformas del Código Penal que, cuando eventualmente lleguen, deben sustentarse en el principio de intervención mínima.

VII. LA REGULACIÓN, una añoranza en nuestro Derecho

¿Son nuestros marcos jurídicos en vigor adecuados para hacer frente a los avances de la robótica y la IA? ¿Pueden regularse las nuevas tecnologías robóticas, en particular si se caracterizan por un comportamiento autónomo cada vez mayor, dentro de los marcos legales y éticos existentes o, en caso contrario, deben hacerse más genéricas las normas jurídicas existentes para que incluyan también a los robots y los sistemas de IA?, o más bien ¿debemos aspirar a una disciplina jurídica autónoma y propia para los robots y la inteligencia artificial?

A diferencia de nuestro derecho, y resultando esto un gran avance –aunque no en material penal- el Parlamento Europeo, el 16 de febrero de 2017, dictó una importante Resolución con recomendaciones destinadas a la regulación de normas de derecho civil sobre robótica, que recoge las principales líneas de trabajo para el legislador al respecto, entre las que se destacan: – la creación de una Agencia Europea de Robótica e Inteligencia Artificial; – la elaboración de un código de conducta ético voluntario que sirva de base para regular quién será responsable de los impactos sociales, ambientales y de salud humana de la robótica y asegurar que operen de acuerdo con las normas legales, de seguridad y éticas pertinentes.

Prevé por ejemplo la exigencia de que los robots incluyan interruptores para su desconexión en caso de emergencia¹⁹. Y recoge la necesidad de acordar una Carta sobre Robótica; – promulgar un conjunto de reglas de responsabilidad por los daños causados por los robots; – crear un estatuto de persona electrónica; – estudiar nuevos modelos de empleo y analizarla viabilidad del actual sistema tributario y social con la llegada de la robótica; – integrar la seguridad y la privacidad como valores de serie en el diseño de los robots; – poner en marcha un Registro Europeo de los robots inteligentes.

Nada se ha dicho en nuestro país con relación a esta cuestión. Coincidiendo con los parámetros fijados en la resolución mencionada por parte del Parlamento Europeo, entiendo que resulta viable –y no contrario a nuestro derecho interno-, el reconocimiento de un Nuevo sujeto de derecho, “la persona electrónica”, quien en la oscuridad, hoy ya convive con nosotros.

Bajo esta nueva realidad, habría que reflexionar acerca de si esta nueva realidad tendría encaje en nuestro derecho penal .

Con relación directa a ello, y una posible salida a nuestra cuestión, guarda relación directa con la reciente ley 27.401 -sancionada en nuestro país por los legisladores en el año 2017- sobre la responsabilidad penal directa e independiente de las personas jurídicas respecto de las personas físicas que las integran. Para que sean responsables penalmente han de contar con personalidad jurídica reconocida y ser imputables. Una persona jurídica es imputable cuando existiera dolo o imprudencia por parte de la persona jurídica, lo que ocurrirá cuando los representantes legales o administradores de la misma han realizado los hechos típicos y antijurídicos conociendo o teniendo la posibilidad de conocer que la realización de la acción u omisión es constitutiva de delito o va a causar algún daño de relevancia penal.

Las personas jurídicas no poseen presencia física y, por tanto, no pueden realizar ningún tipo de acción por sí mismas. Son los representantes de éstas los que actúan en su nombre y los que cometen el delito como tal. Por tanto, el legislador permite el castigo de un ente de creación legal totalmente ficticio, reconociendo de esta forma su imputabilidad.

Bajo este mismo razonamiento, podríamos pensar en una responsabilidad penal específica para los robots inteligentes, en concreto, para los robots a los que se les haya concedido la personalidad electrónica?.

Citando nuevamente la resolución del Parlamento Europeo, a partir de ella se reconoce personalidad jurídica específica para los robots, de forma que, como mínimo, los robots autónomos más complejos puedan ser considerados personas electrónicas responsables de reparar los daños que puedan causar, y posiblemente aplicarla personalidad electrónica a aquellos supuestos en los que los robots tomen decisiones autónomas inteligentes o interactúen con terceros de forma independiente.

A simple vista, parecería que nada impide que se establezca la responsabilidad penal de los robots inteligentes para determinados delitos graves cometidos por éstos, castigándolos con penas específicas como por ejemplo el apagado total de la máquina²⁰. Lo más difícil sería determinar la intencionalidad o el dolo en la actuación de una máquina, una tarea casi imposible en éstos momentos.

VII. CONCLUSIONES

El impacto que los robots están empezando a tener en las sociedades avanzadas, y que se verá notablemente acrecentado en los próximos años, hace que el debate ético sea inevitable, necesario y que implique a todos los actores, desde el científico y el tecnólogo hasta el usuario final, pasando por el fabricante, el programador y el legislador.

El comportamiento autónomo de los robots, su capacidad de procesamiento de la información y toma de decisiones es lo que convierte en urgente el debate acerca de la suficiencia o insuficiencia de los marcos legales y éticos actuales, y ello porque los robots ya están aquí, y las consecuencias de su intervención en el mundo real ya se vislumbran.

Esta revolución conlleva nuevos desafíos a los que la regulación penal existente no da respuesta.

Sin dudas, necesario abordar no sólo cuestiones jurídicas, sino también sociales, económicas, de salud y éticas con el objeto de garantizar la libertad, autonomía y seguridad de los seres humanos, esclareciendo cuestiones tales como cuál es la condición jurídica del robot, si deben tener o no un régimen especial de derechos y obligaciones, quién asume la responsabilidad penal de las acciones y omisiones de los sistemas autónomos e impredecibles, o el conjunto mínimo indispensable de medidas organizativas, técnicas y legales para asegurar su desarrollo seguro y minimizar los riesgos a los que están expuestas las personas

NOTAS Y BIBLIOGRAFIA: <https://docs.google.com/document/d/1BSBd1us7ITWmdcLaltpfASuH-egsfSb0/edit?usp=sharing&oid=101973625928953287802&rtpof=true&sd=true>

REPORTAJE INTERACTIVO

En pocos Minutos...



Dr. Juan Manuel Hitters

Inauguramos este espacio de reflexión y encuentro mediado por encuentros interactivos de acceso a través del Código QR que dejamos disponible al pie de este documento.

El tema que nos convoca en esta oportunidad es la tarea de argumentación que realiza el juez/a abogado/a al momento de construir una pieza recursiva o al afrontarse a un auditorio o resolver una causa.

Rescatamos las ideas del Dr. Santos Alberto Corica quien ha impulsado a la creación del formato con una impronta transversal: generar un encuentro entre el profesional y la justicia: *"Es muy importante que los abogados/as nos encontremos para mejorar lo conocido. En este camino y a propósito del tema que nos convoca entiendo que la persuasión claridad y el respeto a la magistratura al momento de construir una pieza recursiva son clave en nuestro ejercicio profesional"*

Convocamos a referentes de la materia a quienes agradecemos por el tiempo, la apertura a participar y sumarse al desafío de compartir en pocos minutos grandes ideas con verdadero valor práctico.



Dr. Amós Grajales



Disponible tambien: <https://youtu.be/0VjDTPrYNic>



Por Dr. Santos A. Corica

Coordinador Practicas Civiles y Adpatación Profesional UNLP

8M

MUJERES de la Departamental

SECCION HOMENAJE: A LA MUJER

Durante la primera mitad de este año y a propósito del 8M 2022 el instituto de derecho y genero bajo la dirección de la Dra. Maria Laura Altamiranda, la coordinación de la Dra. Catalina Bruni, el Dr. Esteban Porto, la Dra. Laura Paola Bonicatto y la Dra. Silvia Neveleff se elaboró un material audiovisual de difusión en las redes del Colegio pero que queremos aprovechar para compartir en este número sin perjuicio de la visita obligada por el espacio virtual.

El material ilustró en primera persona a las Mujeres Abogadas Funcionarias de la Departamental con funciones de gestión en el Colegio. Comprometidos con el desafío de la sensibilización en esta materia, la lucha y reivindicación por los derechos de las mujeres es valioso el aporte de cada una de las magistradas-funcionarias nos comparten con su trayectoria, su visión y misión en la desafiante tarea de impartir justicia.

En este contexto, invitamos a seguir el espacio en redes sociales (instagram:magistrados_y_funcionarios_lp) donde podremos encontrar los valiosos aportes y saluciones de los Dres. Victor Violini (Presidente y Vice - Presidente CMFJLP Periodo 2011-2019, Dr. Ernesto Ferreira (Vice Presidente Primero), Dr. Andrés Raimundi (VicePresidente Segundo) y al Dr. Sosa Aubone (Consejero y Director Académico del Colegio) a las mujeres que prestigian el servicio de justicia en el Departamento Judicial La Plata.

En esta edición de la revista homenajeamos a las mujeres grandes protagonistas de este primer semestre 2022 con las frases que sin duda nos alientan a seguir en la lucha:

MABEL CARDONI (Jueza Juzgado Civil y Comercial n 4 La plata). Ella Nació en Colon Provincia de Buenos Aires y egresó de la escuela Santa Marta. Es abogada, escribana y licenciada en derecho civil por la UNLP. Ejerció la profesión libre y participo en la creación de la primera revista del Colegio, desempeñándose como Secretaria en el Juzgado civil y Comercial n 16 de La Plata a cargo del Dr. Gorostegui.

Frase que comparte: “ Se mantiene el entusiasmo y compromiso de quienes gestaron el instituto de derecho y genero continuando con el despliegue de actividades conducentes en la capacitación y sensibilización de la ciudadanía en general y en particular de quienes tenemos la responsabilidad de brindar cada día un mejor servicio de justicia”.

SILVINA LANGONE (Agente fiscal, área de juicio). Es abogada y diplomada en derecho en la UCALP, diplomada en Derecho Procesal. Ejerció la profesión libre desde 1990, ingresando al Poder Judicial en el año 1998.

Frase que comparte: “Estudiar abogacía es un desafío de aprendizaje permanente, y en esta conmemoración del Día Internacional de la Mujer, destaco que hemos avanzado y que cada conquista que se logra en el camino afirma con mayor énfasis que la lucha iniciada es la correcta.”

ESTEFANIA IOTNAGLIPARIAN (Auxiliar letrada del Tribunal de Trabajo nº 2 del Departamento Judicial de La Plata). Es abogada y escribana recibida en la UNLP, próxima especialista en Derecho Social por la UNLP y egresado de la escuela judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

FRASE QUE COMPARTE: “A quienes desean realizar la carrera judicial, que es necesario aprender a trabajar en equipo. El buen funcionamiento de la Dependencia y el crecimiento personal no solo es posible con la participación de cada integrante. Somos eslabones de una gran cadena. Trabajar en equipo permite avanzar y dar respuesta en cada expediente” “Envié mi felicitación y admiración a todas las mujeres que con dedicación y pasión impulsan la formación de un grupo humano que cada día, en cada dependencia judicial, contribuyen a brindar una mejor justicia”

SILVIA MENDILAHARZO (Jueza del Fuero de Familia). Nació en Chivilcoy, es abogada recibida en la UNLP. Fue directora de Asistencia a la Víctima, luego directora de Antecedentes y Garantías Constitucionales en el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

FRASE QUE COMPARTE: “A las mujeres que trabajamos en el Poder Judicial, que sigamos trabajando para enfatizar lo que hemos logrado en la lucha por alcanzar la igualdad de género.” “Sigamos adelante en todo aquello que nos permita construir una sociedad más justa, sin las desigualdades que aún existen.”

MARIA ELIA KLAPPENBACH (Defensora Oficial del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil). Abogada y especialista en Derecho Penal por la UNLP. Jefa de Trabajos Prácticos en Adaptación Profesional en Procedimientos Penales de la UNLP y Adjunta en derecho penal I en la UCALP.

FRASE QUE COMPARTE: “Las invito a desempeñar esta hermosa profesión con pasión, compromiso y responsabilidad”

ADRIANA MONTOTO (Jueza de la Sala I de la Cámara I de Apelación en lo Civil y Comercial). Abogada UNLP. Ingresó al Poder Judicial en el año 1981 como empleada de la Mesa de Entradas de la Cámara Civil y Comercial. En el año 1986 jura como Secretaria de la Asesoría de incapaces nº1 y en el año 2001 como Asesora de Incapaces en la Asesoría nº3 de La Plata. En el año 2018 jura como Jueza de la Sala I de la Cámara I de Apelación en lo Civil y Comercial.

FRASE QUE COMPARTE: “Quiero decir que no obstante los obstáculos que se presentan, la honestidad, el compromiso y la contracción al trabajo son los pilares para brindar un servicio de justicia efectivo y eficiente”.

CARMEN IBARRA. (Fiscal Fuero de responsabilidad Penal Juvenil). Abogada UNLP. Especialista en Derecho Penal UCA. Durante 15 años ejerció la profesión de abogada desde la matrícula. Frase que comparte: “Quiero decirles que nunca abandonen sus sueños”.

SILVINA CAIRO (Jueza Juzgado Civil y Comercial n° 10 de La Plata). Abogada UCALP. Especialista Derecho Civil UNLP. Especialista Derecho procesal UNA. Jefa de Trabajos Prácticos Derecho procesal 2 UNLP.



Frase que comparte: “En los ámbitos académicos y en el Poder Judicial se encuentran muchas mujeres comprometidas, formadas dedicadas. Y, si bien se ha avanzado, el techo de cristal sigue presente y es algo sobre lo que debemos seguir debatiendo en nuestra sociedad”

FABIANA CORADI (Jueza Juzgado Civil y Comercial n 5 de La Plata) Abogada UNLP. Carrera Docente UNLP- Especialización Derecho procesal Profundizado – Egresada Escuela Judicial – Profesora adaptación Profesional.

Frase que comparte: “A quienes se inician en la función que todo lo que se propongan lo conseguirán si trabajan duro, estudian mucho y se rodean de grandes profesionales y mejores personas. Así aprenderán el oficio de ejercer y honrar la prestigiosa función de lo que hemos sido distinguidos/as”

MARIA JOSE LESCANO (Jueza Juzgado de Garantías del Joven Nro. 1) Ella es abogada, Doctora en derecho Penal, Secretaria del instituto de la Diplomatura en Derecho Penal UCALP y Docente.

Frase que comparte: “Visibilicemos la difícil tarea de las mujeres para acceder en paridad a los más altos cargos de decisión, cualquiera sea el espacio laboral en el que se desarrolle”

MARIA CECILIA VALEROS (Jueza Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial) Nacida en La Plata, abogada y profesora.

Frase que comparte: “Estamos en un mundo que necesita paz, no cabe duda. La carrera judicial debe estar guiada por ese norte. Llamados por el Derecho debemos dirigir toda nuestra acción, pensamiento y emoción hacia lo justo. Sin Justicia no hay Paz”.

VANESA SAGASTA (Jueza Juzgado de Paz Letrado de Ensenada) Nacida en Ensenada. Ella es abogada y docente. Ejerció la profesión liberal.

Frase que comparte: “Visibilicemos el rol de las juezas, nuestro aporte a la justicia como trabajadoras del campo científico y practico”.

MARCELA ROTH (Secretaria Juzgado Civil y Comercial n 4 de La Plata) Abogada egresada de la UNLP, Magister en Magistratura y Derecho Judicial por la Universidad Austral.

Frase que comparte: “Invito a todos/as a que desde nuestros espacios, trabajemos juntos todos los días para erradicar el techo de cristal o suelo pegajoso”

CAROLINA BARBARA (Secretaria de Fiscalía de Juicio). Nacida en Viedma, rio Negro. Abogada UNLP, Carrera Docente UNLP, Maestría en Derecho Penal en la Universidad Austral, Maestría en administración de Justicia UCA.

Frase que comparte:” Colaboremos desde nuestro lugar para que las mujeres ocupen los niveles que les corresponden en términos de equidad”

DANIELA FERENC (Jueza Juzgado Civil y Comercial n 12 La Plata). Abogada UM. Magister en Políticas Publicas. Universidad Complutense de Madrid y el salvador. Postgrado en Derechos Humanos. Universidad Tor Verganta.

Frase que comparte: “Recordemos que el estudio y la dedicación y actualización constante en derecho, pero sobretudo la pasión y amor colocado en el trabajo cotidiano permite brindar el mejor servicio de justicia”

Stella Maris Marcasiano (Jueza del Tribunal de Trabajo La Plata). Abogada UNLP Carrera Docente. JTP UNLP. Docente en Talleres de Derechos Humanos

Frase que comparte: ” Tomar conciencia y capacitarnos en perspectiva de genero es Vital para que nuestras decisiones sean mas justas e igualitarias”

VANESA PRADO (Jueza del Tribunal de Trabajo La Plata). Abogada. UNLP Escribana. Profesora UNLP Adaptación Civil y Comercial.

Frase que comparte: “Cada vez más mujeres asumimos responsabilidades en diferentes roles donde diariamente tomamos decisiones que inciden directamente en la vida de los demás. Debemos seguir avanzando en este sentido”

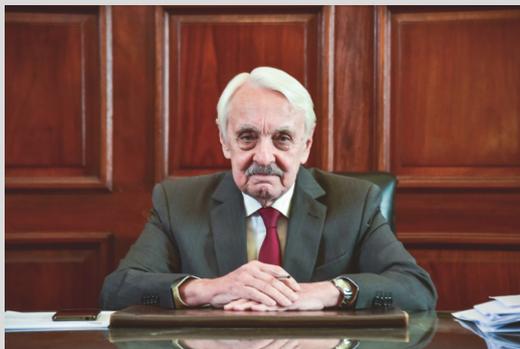
Fotografías, Tribunales y Despacho Diario..Algunos Rastros...

En el marco de la tercera edición de la revista, desde la mirada del fotógrafo Cristian Ariel Pereda se exhibe a los referentes de los Juzgados Civiles comerciales de la ciudad de La Plata. Una exposición dedicada a retratar la labor diaria, que además hace foco en la sinergia creativa de ellos, y en el vínculo más estrecho con la justicia como un modo de abordaje desde lo artístico.

En todas las imágenes se vislumbra el trabajo cotidiano de un equipo, la participación, la colaboración, de quienes transitan, trabajan, construyen cada uno de los Juzgados. Todos diferentes desde su individualidad, pero trabajando de manera mancomunada e incansablemente por la Justicia.

Distintos aspectos los caracterizan, pero todos comparten el deber de garantizar una tutela judicial continua y efectiva que tiene a la sociedad como destinatarios. Son la base de ideales, convicciones que direccionan el trabajo, ejecutores y soporte de numerosas obras solidarias y colectivas. Esta exposición los reúne

Edición Fotográfica PH: Dr. Cristian Ariel Pereda*



Agradecimientos: Dr. Enrique Gorostegui, Dra. Mabel Cardoni, Dr. Vicente Atela, Dra. Maria Cecilia Valeros, Dr. Carlos Catoggio, y Dr. Gastón Salva

Fotografías, Tribunales y Despacho Diario.... HOY: Fuero Civil y Comercial

Edición Fotográfica PH: Dr. Cristian Ariel Pereda*



Agradecimientos: Dr. Vicente Atela, Dra. Silvana Cairo, Dra. Fabiana Coradi, y el Dr. Nicolás Negri.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIMER SEMESTRE 2022

COLEGIO DE LA MAGISTRATURA
Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

DERECHO 4.0

SU IMPACTO EN LA JUSTICIA Y EN LA
PROFESIÓN LEGAL. IMPLICANCIAS Y APORTES
DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO

11-05 17 HS.

LUCIA TENAGLIA
Asesoría especializada en Evidencia Digital y nuevas tecnologías

NICOLÁS BONINA
Asesoría especializada en Derecho 4.0 y nuevas tecnologías.
Fundador y Director de LawRock y Co-Fundador de la Alianza Latinoamericana
de Innovación Legal

Actividad vía zoom.us
ID: 816 1111 5334 - PASS: 845545

ORGANIZA:
COLEGIO DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

2022

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

De las normas a las prácticas

15-MAR | **DIANA MAFFÍA**
22-MAR | **AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI**
29-MAR | **MARISA HERRERA**

05-ABR | **ANA MARÍA CHECHILE**
12-ABR | **MARÍA VENTURA MARTÍNEZ**
19-ABR | **HUGO RONDINA**
26-ABR | **CLAUDIA E. PORTILLO**

INICIA
15-MAR
14.30

INFORMES
instituto@scba.gov.ar

INSCRIPCIÓN
vincampus@scba.gov.ar

CLASES SINCÓCRICAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS
JURISDICCIONALES

REGISTRO DE VÍCTIMAS FAMILIAR

Actividad vía zoom.us
ID: 837 9249 6369 - PASS: 204409

COLEGIO DE LA MAGISTRATURA
Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Primera Charla de la Comisión para
la capacitación y desarrollo personal.

DERECHO DE CONSUMO Y NEUROCIENCIAS

LA TOMA DE DECISIONES ECONÓMICAS

Disertantes:
Dr. Waldo Sobrino
Dr. Alfredo Amal Villata

Moderadoras:
Dra. Cecilia Valeros de Corica
Dra. Silvana Laura Dubini
Dra. Marcela Roth

18/04
15 HORAS

Actividad vía zoom.us
ID: 837 9249 6369 - PASS: 204409

2022

1/3

JUSTICIA, ESCUELA Y UNIVERSIDAD EN EL MISMO CAMINO

TENDIENDO LAZOS CON LA CIUDADANÍA

EQUIPO FACILITADOR
Dra. María Cecilia Valeros / Dra. Guillermina de Luca / Dra. M. Gisela Flores
Dra. Fernanda Nelli / Personal del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de La Plata

OBJETIVOS

- Analizar la interrelación del sistema judicial de la provincia.
- Conocer cómo funciona el Poder Judicial, cuáles son sus funciones y qué tareas se realizan en la justicia.
- Buscar una vinculación crítica de los estudiantes con la realidad.
- Promover el diálogo interdisciplinario.
- Fortalecer el conocimiento de la importancia de la Justicia para que sea capaz de lograr procedimientos en la realización de los actos en sus propios términos.
- Generar el interés de la comunidad académica en el derecho de manera afín para transformarse en agentes de cambio.

METODOLOGÍA
Y CONTENIDOS A TRABAJAR

La presente prevé la realización de dos encuentros presenciales en el aula del colegio de la Plata para a su vez realizar una actividad crítica de los estudiantes en las actividades de la escuela.

PRIMER ENCUENTRO

Sistema de Justicia Civil, Casos de tramitación. Su gestión. El rol del juez en el proceso de los juicios, del Poder Judicial Civil. Un caso real de tramitación en la justicia, realidad de Tránsito, Dirección del sistema. Prácticas generadas y la realidad judicial.

SEGUNDO ENCUENTRO

Taller: Análisis presenciales a partir de la resolución de un caso judicial basado en un caso real de defensa del consumidor.

INFORMES
instituto@scba.gov.ar

DESTINADO
A estudiantes de los últimos años del nivel secundario.

ORGANIZA:
INSTITUTO DE ÉTICOS JUDICIALES
Sistema Civil y de Juicio
Penal de la Provincia
de Buenos Aires

Colégio de la Magistratura
y la función judicial
Departamento judicial La Plata

COLEGIO DE LA MAGISTRATURA
Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

JORNADA CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

SISTEMAS Y POLÍTICAS DE CUIDADOS.
DESAFÍOS Y PROSPECTIVAS.

Expone: **Dra. Silvia Lilian Ferro**
Doctora en Ciencias Sociales, Investigadora y Profesora en
Universidad Federal de Integración Latinoamericana (Brasil)

UNA MIRADA A LA CUESTIÓN DE GÉNERO
DESDE EL DERECHO DE FAMILIA

Expone **Dr. Hugo Rondina**
Juez Juzgado de Familia N° 5 - La Plata - SCBA

Presenta y modera: **Laura Altamiranda**
Directora del Instituto de Derecho y Género

16-03
17 HS.

ORGANIZA:
INSTITUTO DE DERECHO Y GÉNERO

INSCRIPCIÓN:
instituto@scba.gov.ar

COLEGIO DE LA MAGISTRATURA
Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

SEGUNDA CHARLA

SALUD MENTAL. ABORDAJES JUDICIALES CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

22-06, 18 HS.

Disertante:
Mauro Cerdá
Jefe de la Sala de Juicio de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata, Jefe de Familia de Familia Civil

Organiza:
Organiza el Instituto de Derecho de Familia

Actividad vía zoom.us
ID: 838 0705 8027 - PASS: 463511

CICLO DE CONFERENCIAS

Diálogos en clave de derechos

17 DE MAYO- 18 HS

**SALÓN DE ACTOS
COLEGIO DE LA ABOGACIA
DE LA PLATA**

**MEDIOS APROPIADOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Herramientas para la garantía del plazo
razonable

COLEGIO DE LA MAGISTRATURA
Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CON ESPECIAL ABORDAJE AL ÁMBITO JUDICIAL

28-06, 17 HS.

Disertante:
Dr. Jorge Rivas

Lic. **Daniel Guerri**

Moderadoras: **Doctoras Daniela Bersi y M. Laura Villanueva.**

ACTIVIDAD PRESENCIAL - CALLE 50 N° 871, LA PLATA
Punto gratuito de acceso al servicio de Colegio.

Organiza: **Instituto de DD.HH. e Instituto
de Acceso a la Justicia y Asistencia a las Víctimas.**

Suscribete al Canal de You Tube y Míralas Completas!



NOTICIAS: SEGUIMOS CON NUESTROS BENEFICIOS

Verifica en Nuestras redes Sociales y Página Web los alcances, términos y Condiciones de los beneficios!



magistrados_y_funcionarios_lp



<https://magistradoslp.org.ar/convenios-servicios/>



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y DE LA ADMINISTRACIÓN

DIPLOMATURA EN
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA
Y LITIGIO JUDICIAL Res. Rect. 01/2021

 Santander

Traé tu sueldo
a Santander



 **ERSA**
broker de seguros

**BENEFICIOS
PARA NUESTROS
ASOCIADOS**

**10 % de descuento
para compras en efectivo.**

**Posibilidad de cuotas
para pagos con tarjeta.**

ULPIANO LIBROS JURÍDICOS
30 años transitando derecho
48 n 892 La Plata . Tel 02214233938



BENEFICIOS PARA ASOCIADOS 2022



Nuevo convenio con el Complejo Educativo
INSTITUTO DE CULTURA ITALICA



COMPLEJO EDUCATIVO
INSTITUTO DE CULTURA ITALICA

20% de descuento para los ingresantes 2022 y 2023
En el nivel inicial (Jardín de Infantes)



Asociación de Magistrados y Funcionarios
del Departamento Judicial La Plata



BENEFICIOS PARA ASOCIADOS 2022

LES RECORDAMOS A TODOS/AS LOS ASOCIADOS
QUE LOS BENEFICIOS OBRANTES EN LAS PAGINAS
DEL COLEGIO DE MANISTRADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SON EXTENSIVAS Y DE
APROVECHAMIENTO PARRA TODOS LOS
COLEGIADOS/AS.



<http://www.cmfbas.org.ar/servicios/convenios/>

**COLEGIO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

<http://www.cmfbas.org.ar/servicios/convenios/>

NOTICIAS : ASOCIATE!

¿Querés formar parte del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata?

ES RÁPIDO Y ÁGIL

1. Descargá la solicitud de inscripción a través del Código QR que dejamos disponible
2. Complétala con tus datos personales, firmala, y escanéala
3. Envíala por mail a la siguiente casilla de Gmail: magistradoslaplata@gmail.com

Ante cualquier consulta, nuestro horario virtual de atención es de Lun. a Vier. de 10 a 14hs. Escribínos por mail a magistradoslaplata@gmail.com o al teléfono: 0221-4226174





JULIO 2022
EDICION SEMESTRAL N° 3

LA PLATA -BS.AS